

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO CUARTO SALA CIVIL FAMILIA
Barranquilla, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: APELACIÓN DE AUTO EN
PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE
VERBAL

DEMANDANTE: RENÉ ALEXANDER CELIS
CONDE

DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACIÓN
FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y OTRO

RADICADO: 080013153001-2016-00170-01

INTERNO (ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL):
43.021

Mediante memorial del 23 de agosto del 2021, la apoderado judicial de la demandada Caja de Compensación Familiar Cajacopi presenta solicitud de nulidad del auto del 12 de agosto de 2021, que resolvió la apelación contra el auto de fecha 27 de enero de 2020 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Oral de Barranquilla, señalando que sobre el mismo asunto ya se había proferido decisión mediante auto del 8 de octubre de 2020, en el proceso identificado con radicado interno **42.857**.

Así las cosas, de conformidad con el art. 134 inciso 4° del C.G.P., corresponde dar trámite a la solicitud de nulidad, previo traslado, y en consecuencia el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Dar traslado de la solicitud de nulidad a las partes, por el término de tres (03) días, para que se pronuncien en lo que estimen conveniente.

SEGUNDO: Solicitar a la Secretaría Sala Civil Familia, informe de lo ocurrido en este caso, en la medida en que el auto del pasado 12 de agosto de 2021 resuelve al asunto repartido a este Despacho el día 5 de noviembre de 2021, bajo el radicado **43.021**, sin embargo, según se desprende del escrito de nulidad, el mismo asunto había sido previamente repartido y decidido bajo el radicado interno **42.857**.

TERCERO: Vencido este término, vuelva al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

CATALINA ROSERO DIAZ DEL CASTILLO
Magistrada

Firmado Por:

Catalina Rosero Díaz Del Castillo
Magistrado
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18097f54c3ffa0465a813022d41db2d4314402337632134246e14890511371f6

Documento generado en 24/08/2021 09:16:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**